

REFERENCIA: 9150/2024

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Educación  
Escuela Insular de Música  
Exp: 2024/9150  
PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN CURSO 2024/25  
Ref: JSA

### ANTECEDENTES

1. Tanto la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, como el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen especial hincapié en la importancia y valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir estos centros, y en cómo el protagonismo de las Corporaciones Locales en la creación de Escuelas de Música y Danza, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración a la ciudadanía y facilita la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.

2. Con el fin de regular la organización y funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante R.R.I.), que se publica y se aprueba definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, de fecha lunes 14 de septiembre de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.

Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, lunes 14 de septiembre de 2020.

Artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, que designa a D. Adargoma Hernández Rodríguez, como Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** – Establecer el procedimiento de llamamiento y matriculación del alumnado de las diferentes listas de reserva resultantes del procedimiento ordinario de matriculación para el curso 2024/25 con las plazas disponibles tras la matriculación del nuevo alumnado de la Escuela Insular de Música

El llamamiento y la matriculación se realizarán entre el 9 y el 13 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

Se comunica vía telefónica (una sola vez) al alumnado que obtenga plaza por orden de lista concretando en esta llamada una cita presencial para la formalización de la matrícula. Se envía un correo electrónico con el recordatorio de esta cita. Si no se consigue contactar con el alumnado se le envía un correo electrónico con una cita asignada por la administración de la Escuela para la formalización presencial de la matrícula. Si el alumnado no asiste a la cita por cualquier circunstancia se continua el llamamiento por orden de reserva.

Se puede modificar la cita presencial (tan solo comunicándolo telefónicamente) una sola vez y siempre antes de la fecha y hora establecidas en la primera cita concertada.

**SEGUNDO.** – Establecer extraordinariamente el procedimiento de las solicitudes y resoluciones de todos los cambios de horario y grupo de la asignatura colectiva de lenguaje musical y música y movimiento para el curso 2024/25:

La solicitud deberá formalizarse mediante una solicitud general dirigida a la Escuela Insular de Música por Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura exponiendo los motivos, así como el grupo y horario al que desea cambiar en dicha solicitud entre el 2 y el 19 de septiembre.

La revisión de las solicitudes, así como resolución de las mismas la lleva a cabo el Equipo Directivo de la Escuela Insular de Música atendiendo a la disponibilidad existente y los motivos expuestos en la solicitud. En esta resolución se pueden valorar los justificantes aportados por los solicitantes.

Se resolverá en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al plazo establecido (23 de septiembre de 2024), notificando a los interesados dicha resolución y los interesados solo podrán asistir al nuevo grupo y horario asignado (en caso de aprobarse) una vez hayan sido notificados.

**TERCERO.** - Establecer el procedimiento de matrícula extraordinaria de la Escuela Insular de Música para el curso 2024/25:

Las plazas disponibles en las diferentes especialidades instrumentales y vocales de la Escuela Insular de Música (tras el procedimiento ordinario de matriculación) se ofertarán entre el 11 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas y el 13 de septiembre de

2024 a las 13:00 horas a través de un formulario disponible en la página web de la Escuela Insular de Música ([escuelademusica.cabildofuer.es](http://escuelademusica.cabildofuer.es)).

El llamamiento y matriculación del alumnado que obtenga plaza se llevarán a cabo por riguroso orden de solicitud entre los días 16 de septiembre de 2024 y el 26 de octubre de 2024 con el siguiente procedimiento:

b.1) Alumnado del área clásica y folclore con el procedimiento establecido en el punto primero de la presente resolución.

b.2) Al alumnado del área de moderna se le envía un correo electrónico con la cita para la entrevista personal que establece el Reglamento de Régimen Interno en ésta área. Si el alumnado no asiste a la cita concertada por cualquier circunstancia pierde la solicitud y se continua por orden de solicitud. El alumnado que realice la entrevista y resulte admitido deberá formalizar la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en el punto primero de la presente resolución.

En el procedimiento de matriculación extraordinaria para el curso 2024/25 no se llevarán a cabo pruebas de suficiencia.

Las plazas de las distintas especialidades instrumentales y vocales, así como de las agrupaciones que quedasen vacantes tras el procedimiento establecido se publicarán en la página web de la Escuela. Las personas interesadas deberán enviar un correo electrónico a [musica@cabildofuer.es](mailto:musica@cabildofuer.es) con los siguientes datos:

Nombre y apellidos

Número de teléfono

Especialidad en la que desee matricularse.

Las solicitudes se atenderán por orden de llegada, hasta completar las plazas disponibles

#### **CUARTO.** - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) se informa:

a) Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto de la persona solicitante y del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor (nombre y apellidos, DNI, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, sexo, edad, nacionalidad, datos familiares) datos académicos, datos de cuenta bancaria, datos tarjeta sanitaria y datos de seguros.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, deben de informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Cabildo, en los términos previstos en esta cláusula y en su caso, contar con el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: se tratarán los datos personales de los alumnos y en su caso, los representantes legales (titular de la patria potestad o tutela) para tramitar preinscripción, inscripción, renovación, gestión de cobros de tasas y realización de deducciones correspondientes, gestión de trámites ante el Servicio Canario de Salud o entidades aseguradoras, organización de eventos musicales, así como para la gestión ordinaria de los servicios prestados por la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

La base legal que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e del RGPD).

d) Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Publicas, así como en los supuestos previstos en la Ley.

e) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de prescripción e inscripción, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Responsabilidad del interesado y/o titular de la patria potestad o tutela.

-Garantiza que los datos que facilita son verdaderos, exactos, completos y actualizados. A estos efectos el interesado responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá convenientemente actualizada la información facilitada de tal forma que responda a su situación real.

-Garantiza que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Asimismo, que garantiza que ha obtenido autorización para el tratamiento sus datos al Cabildo Insular para los fines señalados y que estará disponible a requerimiento en cualquier momento

-Será responsable de la información falsa o inexacta que proporcione a través del formulario de prescripción e inscripción, así como de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que cause al Cabildo o a terceros

i) Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es)

j) Consentimiento para la captación/ grabación, publicación y utilización de imagen/voz.

En el caso de que nos haya dado su consentimiento expreso y en su caso, del menor por el titular de la patria potestad o tutela, según corresponda, se fotografiará y/o grabará imágenes/voz y/o publicará en memorias y proyectos, carteles, folletos, pagina web, redes sociales.

La base legal para realizar este tratamiento es su consentimiento al haber indicado expresamente su autorización (art. 6.1.a) del RGPD). La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.